

## REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REVISORÍA FISCAL

**RESOLUCIÓN N°. 008- 26  
FEBRERO 24 DE 2026**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO QUE CONTIENE LA POLÍTICA DE DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

El Consejo de Administración de **FINANCIERA COAGROSUR** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Revisoría Fiscal es órgano de control y vigilancia que debe ser elegido por la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 34 de la Ley 79 de 1988 y el Literal i del Artículo 54 del Estatuto.
2. Que la Guía de Buen Gobierno contenida en la Circular Externa 94 de 2025 contempla como una práctica de Buen Gobierno que para la elección del Revisor Fiscal se debe contar con una Política de Designación del Revisor Fiscal.
3. Que el Consejo de Administración es el órgano competente para expedir el Reglamento de Inscripciones y Verificación de Perfiles de Aspirantes a la Revisoría Fiscal, el cual facilitará el desarrollo de la elección del Revisor Fiscal de FINANCIERA COAGROSUR garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

#### **RESUELVE:**

Expedir el Reglamento que contiene la Política de Designación del Revisor Fiscal, lo cual incluye la regulación de las Inscripciones y Verificación de Perfiles de Aspirantes a la Revisoría Fiscal de FINANCIERA COAGROSUR, el cual se registrará por las siguientes normas:

### **CAPÍTULO I OBJETO, REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y SISTEMA DE ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto fijar la política de designación del Revisor Fiscal, lo cual incluye la regulación del proceso de inscripción y verificación del cumplimiento de los perfiles y requisitos de los candidatos que aspiren a ser elegidos Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL.** La Cooperativa, para su fiscalización general, la revisión contable económica y financiera, tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, Contador Público con matrícula vigente, elegido por Asamblea, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella,

por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley o el contrato respectivo. El servicio de Revisoría fiscal también podrá ser prestado por persona jurídica, bien sea esta firma de contadores o entidad COOPERATIVA de las establecidas por la ley y en todo caso bajo la responsabilidad de un Contador Público con matrícula vigente, que tampoco podrá ser asociado de la COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** Para ser Revisor fiscal de la cooperativa se requiere:

- a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, para el principal y para el suplente 3 años de experiencia como contador.
- b. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- c. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- d. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
- e. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal
- g. Acreditar capacitación en SARLAFT y otros sistemas de administración de riesgos de acuerdo a los establecido normativamente.
- h. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- i. No haber sido elegido como revisor fiscal de la cooperativa por más de (2) dos periodos consecutivos después del año 2019. Podrá ser elegido después de un periodo de descanso.

**ARTÍCULO 4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los candidatos a Revisoría Fiscal no podrán estar inmersos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley o el Estatuto de FINANCIERA COAGROSUR.

**ARTÍCULO 5. SISTEMA DE ELECCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Estatuto, la elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará en forma separada de las del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, por nominación, votación pública o secreta y por mayoría absoluta de votos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se efectuará una nueva votación, únicamente entre los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS DE SERVICIOS.** La Administración de FINANCIERA COAGROSUR, a través de los medios de comunicación que considere más adecuados, realizará la convocatoria e invitación pública a presentar propuestas de servicios de **Revisoría Fiscal a las personas jurídicas**.

Dicha invitación deberá contener como mínimo:

1. El contenido mínimo de la propuesta.
2. Plazo de postulación.
3. Información sobre la forma para acceder al Estatuto de FINANCIERA COAGROSUR y los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la elección.

**ARTÍCULO 7. PERIODO DE INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES A EJERCER LA REVISORÍA FISCAL.** Las personas interesadas en postularse como candidatos a la Revisoría Fiscal y que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en la normatividad vigente, deberán postularse a través de la presentación de la propuesta de servicios y todos los anexos, dentro del plazo que se establece más adelante. La postulación deberá incluir la designación de las personas que actuarán como principal y como suplente.

La postulación podrá realizarse mediante la remisión de la propuesta de servicios y los anexos en un solo archivo en formato PDF mediante correo electrónico dirigido al buzón: **consejo@financieracoagrosur.com**.

### **ARTÍCULO 8. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS.**

La Entidad proponente debe ser Persona jurídica, debidamente registrada ante la Junta Central de Contadores que presten el servicio designado Revisor Fiscal Principal y su suplente. La propuesta de servicios deberá contener como mínimo la siguiente información y anexos:

1. Alcance y objeto del servicio.
2. Talento humano y recurso tecnológico con que se cuenta para la prestación del servicio ofrecido.
3. Cronograma del plan de auditoría anual.
4. Valor de los honorarios discriminando el IVA (deben incluir gastos de viaje y estadía en Santa Rosa del Sur).
5. Obligación del costo del impuesto de timbre, si aplica.

6. Tiempo y metodología de trabajo.
7. Experiencia como revisores fiscales tanto de la firma como de los candidatos personas naturales que se desinarían en caso de ser elegidos.
8. Experiencia específica en entidades del sector cooperativo y de la economía solidaria.
9. Descripción de otros valores agregados, que no impliquen servicios diferentes a los de auditoría que corresponden a la revisoría fiscal.
10. Soportes documentales.

**PARÁGRAFO.** Además de la propuesta, se deberá anexar la información que se indica a continuación:

**De la Entidad proponente:**

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Registro Único Tributario con fecha de impresión no mayor a 30 días.
3. Presentar relación de accionistas o propietarios indicando los nombres completos, número de documento y participación accionaria.
4. Certificados que acrediten experiencia mínima de tres (3) años en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, expedida por representantes legales de Cooperativas de ahorro y crédito o en organizaciones del sector solidario, con actividad financiera.

**De los Contadores públicos a designar como Revisor Fiscal principal y suplente:**

5. Hoja de vida del revisor fiscal principal y su suplente (con documentos soporte tanto de la formación como de la experiencia).
6. Copia de cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal principal y su suplente.
7. Además del título profesional en Contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de contadores, acreditarán formación académica en el campo de la Revisoría Fiscal; la cual podrá homologarse con cinco (5) años de experiencia como Revisor Fiscal en cualquier tipo de organización, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, para el principal y para el suplente tres (3) años de experiencia como Contador
8. Certificación digital de antecedentes profesionales expedida por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no mayor superior a treinta (30) días calendario previo a la solicitud de posesión.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
11. Constancia de capacitación en materia de riesgo, que incluya el módulo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior

acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

12. Certificado del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
13. Certificación de experiencia o conocimiento en normas internacionales de información financiera NIIF.
14. Informar de la disponibilidad para la sustentación de la propuesta.
15. Los demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder ser Revisor Fiscal de FINANCIERA COAGROSUR.

**ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** La Junta de Vigilancia verificará que los candidatos a la Revisoría Fiscal cumplan con los requisitos de postulación, establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.

El proceso de verificación consistirá en constatar que el candidato a Revisor Fiscal cumpla con la experiencia, acredite la formación en materia de riesgos y no se encuentre inmerso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto.

**PARÁGRAFO.** Únicamente las propuestas que superen el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos serán sometidas a evaluación por parte del Consejo de Administración o el Comité que este designe.

**ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** El Consejo de Administración o el Comité que este designe, con el apoyo de la administración, evaluará las propuestas de servicios que superaron la verificación del cumplimiento de requisitos con el objetivo de seleccionar hasta 5 propuestas que llevará a la Asamblea General para someterlas a elección.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas de servicios, el Consejo de Administración establece como criterios objetivos de calificación los relacionados con: experiencia del proponente, la experiencia y formación de los profesionales designados, horas de servicio, valor de la propuesta, metodología de trabajo, valores agregados, entre otros. El Consejo de Administración o el Comité que este designe podrá incluir otros elementos técnicos de evaluación que considere pertinentes.

No se podrá aceptar como valores agregados la prestación de servicios adicionales a los propios de la Revisoría Fiscal.

Durante el proceso de evaluación, el Consejo de Administración o el Comité que este designe, autónomamente, podrá solicitarle a cualquier de los postulados aclaraciones en relación con la propuesta presentada.

**ARTÍCULO 11. RESERVA DE INFORMACION.** Los criterios de calificación y los resultados de las evaluaciones serán documentos propiedad de FINANCIERA COAGROSUR, razón por la cual, se considerarán confidenciales y no se le podrá suministrar a los aspirantes.

**PARÁGRAFO.** Se encontrará expresamente prohibido suministrarles a los candidatos a la Revisoría Fiscal cualquier tipo de información o datos de asociados de FINANCIERA COAGROSUR.

**ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS.** Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Comité con el apoyo de la administración de FINANCIERA COAGROSUR, divulgará entre los delegados las propuestas seleccionadas.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un cuadro que contemple: nombre del postulado, horas de servicio ofrecidas, valor de los honorarios, experiencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

**ARTÍCULO 13. CRONOGRAMA.** Para llevar a cabo el proceso de postulación, verificación y evaluación, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                             | PLAZO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Divulgación de invitación para la presentación de propuestas de candidatos a la Revisoría Fiscal                                                      | 27 de febrero de 2026                                       |
| Plazo para la postulación de candidatos a la Revisoría Fiscal                                                                                         | Desde el 27 de febrero de 2026 hasta el 8 de marzo de 2026. |
| Plazo para verificar el cumplimiento de requisitos de postulación por parte de la Junta de Vigilancia                                                 | Hasta el 11 de marzo 2026                                   |
| Plazo para realizar proceso de evaluación de las propuestas de revisoría fiscal, por parte del Consejo de Administración o el Comité que este designe | Desde el 12 de marzo de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026   |
| Divulgación entre los delegados de las propuestas de servicios seleccionadas para presentación en la Asamblea General                                 | 19 de marzo de 2026                                         |

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 14. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

**ARTÍCULO 15. VACÍOS.** Los vacíos o problemas de interpretación que se presenten en la aplicación del presente reglamento serán llenados por parte del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias proferidas sobre la materia.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa Sur de Bolívar, a los 24 días del mes febrero de 2026. En constancia firman:



**MARIO ALFONSO JAIMES MAYORGA**  
Presidente Consejo de Administración



**MARIA ISABEL PRADA RIVERA**  
Secretaria Consejo de Administración